



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/ACRT/29/2015

ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES PARA LOS PERIODOS DE PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA Y CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015, EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Antecedentes

- I. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral"*.
- II. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos"*.
- III. El nueve de julio de dos mil catorce, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó las Resoluciones sobre las solicitudes de registro como Partido Político Nacional presentadas por la asociación civil Movimiento Regeneración Nacional; la organización de ciudadanos Frente Humanista y la Agrupación Política Nacional denominada Encuentro Social.
- IV. El veinte de octubre de dos mil catorce, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, en la segunda sesión extraordinaria, realizó el sorteo para determinar el orden de asignación de los partidos políticos nacionales en las pautas correspondientes al Proceso Electoral Federal, con vigencia del diez de enero al tres de junio de dos mil quince.
- V. El catorce de noviembre de dos mil catorce, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, en la octava sesión especial, realizó el sorteo para determinar los horarios en que serían distribuidos los mensajes federales y locales.



- VI. El diecinueve de noviembre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se expide el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral”*, identificado con la clave INE/CG267/2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de noviembre de dos mil catorce.
- VII. El tres de diciembre de dos mil catorce, en la décima primera sesión especial del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se aprueba el modelo de las pautas para la transmisión en Radio y Televisión de los mensajes de los Partidos Políticos o Candidatos Independientes, en las precampañas, intercampañas y campañas federales respectivas para el Proceso Electoral Federal 2014-2015”*, identificado con la clave INE/ACRT/20/2014.
- VIII. El tres de diciembre de dos mil catorce, en la décima primera sesión especial del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega de materiales por parte de los partidos políticos, los/las candidatos/as independientes, coaliciones y autoridades electorales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en el Proceso Electoral Federal, los procesos electorales locales y el periodo ordinario que transcurrirán durante dos mil quince”*, identificado con la clave INE/ACRT/19/2014.
- IX. El tres de diciembre de dos mil catorce, en la décima primera sesión especial del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2014-2015 y de los procesos electorales locales ordinarios que se llevarán a cabo en el dos mil quince, así como para el periodo ordinario posterior, para dar cumplimiento al artículo 173, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.”*, identificado con la clave INE/ACRT/18/2014.
- X. Mediante Acuerdo número IEPC/CG/A-009/2015, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas aprobó la propuesta de pautas para la distribución del tiempo en radio y televisión, para los periodos de precampañas, intercampañas y campañas electorales a que tienen derecho los partidos políticos y candidatos/as independientes durante el Proceso Electoral Local 2014-2015..
- XI. El diecisiete de marzo de dos mil quince, en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se aprueba la modificación de las pautas de transmisión”*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/ACRT/29/2015

aprobadas mediante Acuerdo INE/ACRT/20/2014, para el Proceso Electoral Federal 2014-2015 por el posible Registro de Candidatos Independientes”, identificado con la clave INE/ACRT/17/2015.

Considerando

Competencia en materia de administración de los tiempos de radio y televisión

1. Como lo establecen los artículos 41, base III, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 159, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 7, numeral 1, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, los partidos políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular accederán a la radio y la televisión a través del tiempo que la Constitución les otorga.
2. El Instituto Nacional Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de los derechos y las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos independientes, siendo independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, base III, Apartados A y B, así como base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 numeral 1, inciso h); 31, numeral 1; 160, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 7, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

Competencia específica del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral

3. Los artículos 162 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el Comité de Radio y Televisión y la Comisión de Quejas y Denuncias, así como de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas de los órganos desconcentrados, locales y distritales.
4. De conformidad con los artículos 168, numeral 3; 170, numeral 2, y 184, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 6, numeral 2, inciso a), en relación con el 34, numeral 1, inciso c)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/ACRT/29/2015

ambos del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión es competente para aprobar las pautas de transmisión de los mensajes de partidos políticos, precandidatos y candidatos correspondientes tanto a periodo ordinario como a las distintas etapas de los procesos electorales.

Para efectos de lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, elaborará las pautas correspondientes que, en el caso de procesos electorales locales, deberán tomar en consideración la propuesta que al respecto presente el Organismo Público Local Electoral, ello de conformidad con los artículos 55, numeral 1, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 4, incisos a); 29, numeral 2; y 34, numeral 1, inciso c), y 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

Sobre el particular, la propuesta de pauta presentada por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas cumple con lo establecido por el artículo 41, base III, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 175, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Inicio de las etapas de precampaña, intercampaña y campaña del Proceso Electoral Local 2014-2015 en el estado de Chiapas

5. El Instituto Electoral del Estado de Chiapas, mediante el Acuerdo referido en el antecedente X, determinó las fechas correspondientes a la precampaña, intercampaña y campaña del proceso electoral local. Con base en ello, dicha autoridad remitió a este instituto una propuesta de pauta para la transmisión de los mensajes de partidos políticos, precandidatos y candidatos, e informó que los periodos de acceso conjunto a radio y televisión serán los siguientes:

ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
Precampaña para Diputados Locales y Ayuntamientos	21 de mayo de 2015	30 de mayo de 2015	10 días
Intercampaña para Diputados Locales y Ayuntamientos	31 de mayo de 2015	15 de junio de 2015	16 días
Campañas para Diputados Locales y Ayuntamientos	16 de junio de 2015	15 de julio de 2015	30 días
Periodo de Reflexión	16 de julio de 2015	18 de julio de 2015	3 días
Jornada Electoral	19 de julio de 2015		

En virtud de lo anterior, es preciso que este Comité apruebe las pautas correspondientes a la transmisión de los mensajes de partidos políticos, precandidatos y candidatos que participarán en el mencionado proceso electoral local.



Tiempos a distribuir en radio y televisión de conformidad con la normatividad aplicable

6. De conformidad con los artículos 41, base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 175, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en los procesos electorales locales cuya jornada comicial tenga lugar en mes o año distinto a la de los procesos electorales federales, a partir del inicio de las precampañas hasta el día de la jornada electoral, el Instituto tendrá a su disposición cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de la entidad de que se trate.
- **Precampaña:** Los artículos 176, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 26, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, establecen que durante las precampañas locales, los partidos políticos dispondrán en conjunto de treinta minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.

Aunado a lo anterior, el artículo 13, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral dispone que en caso de que un partido político o coalición, sus militantes y precandidatos a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido no realicen actos de precampaña electoral, los tiempos a que tengan derecho serán utilizados para la difusión de mensajes del partido político de que se trate, en los términos que establezca la ley.

- **Intercampaña:** el artículo 41, base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como con el artículo 27, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, disponen que en el periodo comprendido entre el fin de las precampañas y el inicio de las campañas, el cincuenta por ciento de los tiempos en radio y televisión, es decir veinticuatro minutos, se destinará a la difusión de mensajes genéricos de los partidos políticos.
- **Campaña:** los artículos 177, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 28, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, establecen que durante las campañas locales, los partidos políticos dispondrán en conjunto de cuarenta y un minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.



Por lo anterior, la distribución del tiempo que corresponderá a los partidos políticos y las autoridades electorales en las etapas de precampaña, intercampaña y campaña del proceso electoral local es la siguiente:

SUPUESTO	PARTIDOS POLÍTICOS	AUTORIDADES ELECTORALES
PRECAMPAÑA	30	18
INTERCAMPAÑA	24	24
CAMPAÑA	41	7

Sujetos obligados

- 7. Como se desprende de lo señalado en los considerandos que anteceden, la obligación de transmisión de los tiempos de radio y televisión que administra este Instituto para los procesos electorales locales, corresponde a cada una de las estaciones de radio y canales de televisión que, de conformidad con el catálogo respectivo, deban transmitir en dicha entidad.

Al respecto, cabe hacer referencia a lo establecido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las sentencias recaídas a los recursos de apelación identificados con los expedientes SUP-RAP-204/2010 y SUP-RAP-205/2010 acumulados; y SUP-RAP-211/2010, SUP-RAP-212/2010, SUP-RAP-216/2010, SUP-RAP-218/2010, SUP-RAP-219/2010 y SUP-RAP- 220/2010 acumulados.

De dichas resoluciones se desprende que la obligación de transmitir los promocionales de los partidos políticos y autoridades electorales es respecto de cada estación de radio y televisión, sin exclusión, lo cual se ve enfatizado con lo prescrito en los incisos a) y d), Apartado A, base III del artículo 41 constitucional, en cuanto a que se establece categóricamente *"las transmisiones en cada estación de radio y canal de televisión"*, situación que no se puede interpretar en forma diversa a la totalidad de las estaciones de radio y televisión.

Por lo anterior, las pautas que por este medio se aprueban son aplicables exclusivamente a las emisoras de radio y televisión que de conformidad con el catálogo referido en el Antecedente IX del presente Acuerdo, deban cubrir el Proceso Electoral Local en el estado de Chiapas.

Ahora bien, las obligaciones previstas para los concesionarios serán aplicables, en lo conducente, a quienes conforme a la legislación vigente en la materia tengan aún el carácter de permisionarios, como se indica en el artículo transitorio Vigésimo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el transitorio Primero del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.





Sobre el particular, conviene señalar lo establecido en el artículo transitorio Décimo Séptimo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión aprobada el catorce de julio de dos mil catorce:

“DÉCIMO SÉPTIMO. Los permisos de radiodifusión que se encuentren vigentes o en proceso de refrendo a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán transitar al régimen de concesión correspondiente dentro del año siguiente a la entrada en vigor de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en los términos que establezca el Instituto. Los permisos que hayan sido otorgados a los poderes de la Unión, de los estados, los órganos de Gobierno del Distrito Federal, los municipios, los órganos constitucionales autónomos e instituciones de educación superior de carácter público deberán transitar al régimen de concesión de uso público, mientras que el resto de los permisos otorgados deberán hacerlo al régimen de concesión de uso social.

Para transitar al régimen de concesión correspondiente, los permisionarios deberán presentar solicitud al Instituto Federal de Telecomunicaciones, quien resolverá lo conducente, en un plazo de noventa días hábiles.

En tanto se realiza la transición, dichos permisos se regirán por lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión para las concesiones de uso público o social, según sea el caso.

En caso de no cumplir con el presente artículo, los permisos concluirán su vigencia.”

8. Para la elaboración de las pautas se consideró la existencia de emisoras que operan como parte de un sistema de televisión o radio del gobierno estatal, o bien, operan como un conjunto de emisoras que retransmiten una misma señal al interior del Estado.

Lo anterior es congruente con los criterios establecidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-64/2013 así como el SUP-RAP-70/2014, según los cuales el modelo de comunicación política opera en atención a una lógica de pauta por entidad federativa.

En este sentido, la pauta que se notifique será la misma para todas las emisoras que integran los sistemas antes referidos y, en consecuencia, la orden de transmisión también será la misma para todas las emisoras con dicha modalidad de transmisión. Lo anterior guarda plena congruencia con lo establecido por el Consejo General en el Acuerdo CG156/2013 por el que el máximo órgano de dirección señaló las modalidades de transmisión adoptadas a través de los diversos criterios aprobados por el Consejo General, la Junta General Ejecutiva y este Comité de Radio y Televisión.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/ACRT/29/2015

Criterios aplicables por coincidencia de etapas electorales

9. Atendiendo a los periodos en que tendrán verificativo las distintas etapas del proceso electoral en Chiapas, si bien la jornada de dicho proceso no es concurrente con la federal, existe coincidencia entre las etapas de precampaña e intercampaña locales con la campaña federal, por lo que esta autoridad considera aplicables los criterios de distribución a que se refiere el artículo 23, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, ello de conformidad con los siguientes razonamientos:

a) **Interpretación por analogía.** La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, al establecer la distribución de tiempos aplicable entre partidos políticos y candidatos, distingue entre procesos electorales con jornada comicial coincidente y procesos electorales locales cuya jornada se celebra en mes o año distinto al de la jornada federal. Sin embargo, al regular el segundo de los supuestos, no determina la distribución aplicable en caso de existir coincidencia en las etapas electorales.

De igual forma, el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, regula la distribución de tiempos en procesos electorales con jornada comicial coincidente, por un lado, y aquellos procesos cuya jornada se celebre en mes o año distinto, por el otro.

No obstante, el citado Reglamento al regular el supuesto de procesos con jornada coincidente, establece una tabla de criterios de distribución aplicable a los diversos supuestos de simultaneidad o coincidencia entre etapas electorales, destacándose los siguientes:

Escenario	Tipo Coincidencia	Proceso Electoral Local (minutos para partidos políticos)	Proceso Electoral Federal (minutos para partidos políticos)	Minutos para Autoridades Electorales
8	Precampaña Local coincidiendo con Campaña Federal	11	30	7
9	Intercampaña Local coincidiendo con Campaña Federal	9	32	7

De la distribución descrita, se desprende que los supuestos de coincidencia de precampaña e intercampaña locales con la campaña local son iguales al caso de coincidencia de etapas que nos ocupa en el proceso electoral local en el estado de Chiapas, en relación con el Proceso Electoral Federal 2014-2015.



Por lo anterior, a falta de una disposición jurídica aplicable al caso en específico, resulta aplicable de forma analógica lo dispuesto por el artículo 23, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, por regular un supuesto jurídico similar.

b) **Adecuación al principio de equidad.** Como se desprende de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los procesos electorales y la normatividad aplicable se sustentan, entre otros, en el principio de equidad en la contienda, por lo que la interpretación de las disposiciones legales y reglamentarias debe ser realizada atendiendo a dicho principio.

En este sentido, la aplicación de los criterios de distribución establecidos en el artículo 23, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral atienden en todo momento a la equidad en la contienda, pues son congruentes con la diferencia existente entre las distintas etapas que conforman a los procesos electorales, así como a la importancia que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales otorga al proceso electoral federal en relación con los locales coincidentes.

Asimismo, la distribución establecida garantiza el acceso equitativo de los partidos políticos y candidatos en ambos procesos, adecuándose en todo momento a las directrices establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

10. Toda vez que el periodo de intercampaña local, además de coincidir con el periodo de campaña federal, coincide con el periodo de veda y jornada electoral que va del cuatro al siete de junio, es preciso que esta autoridad determine lo conducente para garantizar el ejercicio del voto libre, secreto e informado de la ciudadanía.

Al respecto, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales limita el acceso de partidos políticos y candidatos a tiempos en radio y televisión solamente a las etapas de precampaña, intercampaña y campaña, sin otorgarles tiempos en el periodo de veda y jornada, ello con el objeto de dotar de espacio de reflexión a la ciudadanía sin que exista intervención alguna de los actores políticos que se encuentran compitiendo.

En este sentido, esta autoridad considera que es preciso garantizar ese espacio de reflexión en el proceso electoral federal, por encima de la posibilidad de los partidos políticos de acceder a tiempos en intercampaña para el proceso local.



Lo anterior, obedece a que de la ponderación de derechos, atendiendo a los principios que dan base al sistema electoral, los derechos de la ciudadanía deben superponerse a los derechos de los partidos políticos, más aún cuando en el caso que nos ocupa el acceso de tiempos a intercampaña no tiene fines electorales ni de promoción del voto, por lo que suprimir su transmisión en los días correspondientes a la veda y jornada del proceso electoral federal no implica un daño a las estrategias de competencia de los partidos políticos.

En conclusión, esta autoridad considera que en el periodo que va del cuatro al siete de junio de dos mil quince, no se otorgarán minutos de transmisión a los partidos políticos, correspondiendo la asignación de los 48 minutos que administra el Instituto, a las diversas autoridades electorales.

Reglas de distribución de los tiempos de radio y televisión de conformidad con la normatividad aplicable

11. Como lo señalan los artículos 41, base III, Apartado A, inciso e) de la Constitución Política y 167, numerales 4 y 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el tiempo en radio y televisión asignado a los partidos políticos en las etapas de precampaña y campaña, convertido a número de mensajes, se distribuirá entre ellos conforme al siguiente criterio:
 - a) Treinta por ciento en forma igualitaria.
 - b) Setenta por ciento de acuerdo a los resultados de la elección para diputados locales inmediata anterior, para el caso de la elección local, y de conformidad a los resultados de la elección de diputados federales inmediata anterior, en el caso de la elección federal.
 - c) Los partidos políticos de nuevo registro participarán solamente en la distribución del treinta por ciento del tiempo a que se refiere el numeral 1 del precepto citado. En este supuesto se encuentran los partidos políticos de nuevo registro: Morena, Partido Humanista y Encuentro Social.
12. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 41, base III, Apartado A, incisos a) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 181, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 19, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el cincuenta por ciento del tiempo que corresponde a los partidos políticos durante el periodo de intercampaña se distribuirá de manera igualitaria.



Horarios de Transmisión y duración de los promocionales

13. Los artículos 41, base III, apartado A, inciso d) de la Constitución Federal; 165, numeral 2, 166, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 12, numeral 1 del reglamento de la materia, señalan que las transmisiones deben hacerse en el horario comprendido entre las 6:00 y las 24:00 horas, a razón de dos a tres minutos por hora de transmisión. En todo caso, en las estaciones o canales que transmitan menos horas de las referidas se utilizarán tres minutos por cada hora de transmisión.
14. El artículo 167, numerales 6 y 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que los mensajes de los partidos políticos podrán tener una duración de treinta segundos, uno y dos minutos, sin fracciones, en el entendido de que todos los partidos políticos se sujetarán a las mismas unidades acordadas.

En este tenor, con fundamento en el artículo 14, numeral 1, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión acordó que la duración de los mensajes de precampaña, intercampana y campaña sería de treinta segundos.

Reglas de optimización de mensajes

15. Como lo señala el artículo 15, numerales 11 y 12 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en caso de que existan fracciones de tiempo sobrantes, estas serán entregadas al Instituto para efectos de lo previsto en el numeral 5 del artículo 168 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Las fracciones sobrantes no podrán ser redondeadas, transferibles ni acumulables entre los partidos políticos, candidatos independientes y/o coaliciones participantes, salvo cuando el tiempo sobrante de la asignación sea optimizado, en la medida y hasta que dicho sobrante permita incrementar el número de mensajes de forma igualitaria a todos los partidos o coaliciones contendientes.

Para dichos efectos, los mensajes sobrantes que puedan ser objeto de optimización, previo a su reasignación al Instituto, serán el resultado de sumar las fracciones de mensajes tanto por el principio igualitario como por el proporcional. La asignación del resultado de la optimización deberá aplicarse al porcentaje igualitario al que tienen derecho a recibir los partidos políticos.



Candidaturas independientes

16. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 35, numeral 2, incisos c) e i) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, para el periodo de campaña electoral el treinta por ciento del tiempo que se divide entre los partidos políticos de forma igualitaria se distribuirá entre el número total de partidos políticos nacionales o locales, según sea el caso, y el conjunto de candidatos independientes, aun cuando al momento de elaborar la pauta no se cuente con el registro de ningún candidato independiente.
17. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, numeral 2, inciso j) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en caso de que no se registre ningún candidato independiente al concluir el plazo legal para su registro, a nivel federal o local, según sea el caso, el tiempo que corresponde a los candidatos independientes se distribuirá entre los partidos políticos de forma igualitaria.

Sorteo aplicable para la transmisión de mensajes en las etapas coincidentes

18. De conformidad con el sorteo descrito en el Antecedente V y por lo que hace a las etapas del proceso electoral local que se desarrollen de forma simultánea con alguna etapa del proceso electoral federal, los mensajes de cada proceso se transmitirán de la siguiente forma:

A) Precampaña local coincidente con campaña federal.

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito	
1	06:00:00 - 06:59:59	1	LOCAL	
2		07:00:00 - 07:59:59	2	LOCAL
3			3	FEDERAL
4			1	AUTORIDADES
5			2	FEDERAL
6			3	LOCAL
7	08:00:00 - 08:59:59	1	LOCAL	
8		2	LOCAL	
9		3	LOCAL	
10		09:00:00 - 09:59:59	1	FEDERAL
11			2	LOCAL
12			3	LOCAL
13	1		LOCAL	
14	2	LOCAL		
15	3	LOCAL		
16	1	FEDERAL		
17				
18				
19				
20				



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/ACRT/29/2015

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
21		2	FEDERAL
22		3	AUTORIDADES
23		1	LOCAL
24		2	FEDERAL
25	10:00:00 - 10:59:59	3	LOCAL
26		1	AUTORIDADES
27		2	FEDERAL
28		3	FEDERAL
29	11:00:00 - 11:59:59	1	FEDERAL
30		2	FEDERAL
31		3	FEDERAL
32		1	FEDERAL
33	12:00:00 - 12:59:59	2	FEDERAL
34		1	FEDERAL
35		2	FEDERAL
36		1	FEDERAL
37	13:00:00 - 13:59:59	2	FEDERAL
38		1	FEDERAL
39		2	FEDERAL
40		1	FEDERAL
41	14:00:00 - 14:59:59	2	FEDERAL
42		1	FEDERAL
43		2	FEDERAL
44		1	FEDERAL
45	15:00:00 - 15:59:59	2	FEDERAL
46		1	FEDERAL
47		2	FEDERAL
48		1	FEDERAL
49	16:00:00 - 16:59:59	2	AUTORIDADES
50		1	LOCAL
51		2	AUTORIDADES
52		1	FEDERAL
53	17:00:00 - 17:59:59	2	FEDERAL
54		3	FEDERAL
55		1	FEDERAL
56		2	FEDERAL
57	18:00:00 - 18:59:59	1	FEDERAL
58		2	FEDERAL
59		3	FEDERAL
60		1	FEDERAL
61	19:00:00 - 19:59:59	2	FEDERAL
62		3	FEDERAL
63		1	FEDERAL
64		2	FEDERAL
65	20:00:00 - 20:59:59	3	FEDERAL
66		1	FEDERAL
67		2	FEDERAL
68		3	FEDERAL
69		1	FEDERAL
70		2	FEDERAL
71		3	FEDERAL
72		1	FEDERAL
73		2	FEDERAL
74		3	FEDERAL
75		1	FEDERAL
76		2	FEDERAL
77		3	FEDERAL



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/ACRT/29/2015

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito	
78				
79	21:00:00 - 21:59:59	1	AUTORIDADES	
80		2	AUTORIDADES	
81		3	FEDERAL	
82				
83				
84	22:00:00 - 22:59:59	1	FEDERAL	
85		2	FEDERAL	
86		3	LOCAL	
87				
88				
89	23:00:00 - 23:59:59	1	FEDERAL	
90		2	LOCAL	
91		3	FEDERAL	
92				
93				
94				
95				
96				

B) Intercampaña local coincidente con campaña federal.

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito	
1	06:00:00 - 06:59:59	1	LOCAL	
2		2	FEDERAL	
3		3	AUTORIDADES	
4				
5				
6				
7	07:00:00 - 07:59:59	1	FEDERAL	
8		2	FEDERAL	
9		3	FEDERAL	
10				
11				
12	08:00:00 - 08:59:59	1	AUTORIDADES	
13		2	FEDERAL	
14		3	FEDERAL	
15				
16				
17	09:00:00 - 09:59:59	1	FEDERAL	
18		2	FEDERAL	
19		3	FEDERAL	
20				
21				
22	10:00:00 - 10:59:59	1	FEDERAL	
23		2	FEDERAL	
24		3	FEDERAL	
25				
26				
27	11:00:00 - 11:59:59	1	FEDERAL	
28		2	FEDERAL	
29		3	FEDERAL	
30				
31				
32				



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/ACRT/29/2015

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
33			
34		2	FEDERAL
35			
36		3	FEDERAL
37			
38	12:00:00 - 12:59:59	1	AUTORIDADES
39			
40		2	AUTORIDADES
41			
42	13:00:00 - 13:59:59	1	FEDERAL
43			
44		2	AUTORIDADES
45			
46	14:00:00 - 14:59:59	1	FEDERAL
47			
48		2	FEDERAL
49			
50	15:00:00 - 15:59:59	1	FEDERAL
51			
52		2	FEDERAL
53			
54	16:00:00 - 16:59:59	1	AUTORIDADES
55			
56		2	FEDERAL
57			
58	17:00:00 - 17:59:59	1	FEDERAL
59			
60		2	FEDERAL
61			
62	18:00:00 - 18:59:59	1	FEDERAL
63			
64		2	LOCAL
65			
66		3	LOCAL
67			
68	19:00:00 - 19:59:59	1	FEDERAL
69			
70		2	LOCAL
71			
72		3	LOCAL
73			
74	20:00:00 - 20:59:59	1	LOCAL
75			
76		2	FEDERAL
77			
78		3	FEDERAL
79			
80	21:00:00 - 21:59:59	1	FEDERAL
81			
82		2	AUTORIDADES
83			
84		3	LOCAL
85			
86	22:00:00 - 22:59:59	1	FEDERAL
87			
88		2	FEDERAL



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/ACRT/29/2015

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
89	23:00:00 - 23:59:59	3	FEDERAL
90			
91		1	LOCAL
92			
93		2	FEDERAL
94			
95		3	LOCAL
96			

Porcentaje mínimo de votos para el acceso a tiempos en radio y televisión

19. De conformidad con el artículo 178, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos nacionales que en la entidad de que se trate no hubiesen obtenido en la elección para diputados locales inmediata anterior el porcentaje mínimo de votos para tener derecho a prerrogativas, tendrán derecho a la prerrogativa de radio y televisión para campañas locales solamente en la parte que deba distribuirse en forma igualitaria.

Cabe señalar que el porcentaje mínimo para que los partidos políticos en el estado de Chiapas tuvieran derecho a la prerrogativa de tiempos del Estado en radio y televisión tras los votos alcanzados en la pasada elección de diputados locales, era de uno punto cinco por ciento de la votación estatal.

Así, de conformidad con el Acuerdo referido en el Antecedente X los resultados de la última elección estatal de diputados por el principio de mayoría relativa en el estado de Chiapas, considerando únicamente la votación válida estatal, fue de:

PARTIDOS POLÍTICOS	VOTACIÓN	PORCENTAJE DE VOTACIÓN
Partido Acción Nacional	274,360	14.90%
Partido Revolucionario Institucional	527,220	28.63%
Partido de la Revolución Democrática	184,309	10.01%
Partido del Trabajo	129,017	7.01%
Partido Verde Ecologista de México	525,582	28.54%
Movimiento Ciudadano	55,293	3.00%
Partido Nueva Alianza	91,464	4.97%
Partido Chiapas Unido (antes Partido Orgullo Chiapas)	54,221	2.94%



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/ACRT/29/2015

Adicionalmente, dicha autoridad electoral señaló que para la elección de integrantes del Congreso del Estado y ayuntamientos, se espera contar con la participación de los siguientes partidos políticos:

a) Partidos Políticos Nacionales: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena, Partido Humanista y Encuentro Social.

b) Partidos Políticos Locales: Partido Chiapas Unido y Partido Mover a Chiapas.

Sorteo para definir el orden de presentación de partidos políticos en la pauta

20. En términos de lo establecido en el artículo 17 del reglamento de la materia, el Comité de Radio y Televisión debe realizar la distribución de los promocionales que correspondan a cada partido político, candidato independiente o coalición dentro de las pautados respectivas, mediante un sorteo que servirá para definir el orden sucesivo en que se transmitirán a lo largo del proceso electoral de que se trate y en el esquema de asignación que se apruebe para el efecto.

Por ello, de conformidad con el sorteo realizado en la segunda sesión extraordinaria de fecha veinte de octubre de dos mil catorce, el Comité de Radio y Televisión aprobó el siguiente orden de aparición de los partidos políticos:

Resultado del sorteo para determinar el orden de asignación en la pauta de Proceso Electoral Federal 2015	
Partido 1	PH
Partido 2	PVEM
Partido 3	PAN
Partido 4	MORENA
Partido 5	PRD
Partido 6	MC
Partido 7	PRI
Partido 8	ES
Partido 9	PNA
Partido 10	PT



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/ACRT/29/2015

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35, numeral 2, inciso i) del Reglamento de Radio y Televisión, y toda vez que los espacios correspondientes al conjunto de candidatos independientes se encuentran sujetos a la condición de que en el momento procesal oportuno se registre alguno de ellos, para efectos de la distribución de tiempos, se consideró a dicho conjunto como último en el orden de aparición de las pautas.

Asimismo, como se desprende del Acuerdo referido en el Antecedente X, el orden aprobado por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, es el siguiente:

Resultado del sorteo para determinar el orden de asignación en la pauta de Proceso Electoral Federal 2015	
Partido 1	PAN
Partido 2	PRI
Partido 3	PRD
Partido 4	PT
Partido 5	PVEM
Partido 6	MC
Partido 7	PNA
Partido 8	PCU
Partido 9	MORENA
Partido 10	ES
Partido 11	PH
Partido 12	MVC

Premisas de distribución

21. Con base en los puntos considerativos previos, los mensajes de partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes, correspondientes a las etapas de precampaña, intercampaña y campaña, se distribuirán conforme a lo siguiente:



A) PERIODO COMPRENDIDO DEL VEINTIUNO AL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL QUINCE

1. Primer modelo (precampaña local)

De los 220 promocionales totales a distribuir en el periodo que va del veintiuno al treinta de mayo de la precampaña local, 60 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes; en tanto que 149 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos en la elección para diputados locales inmediata anterior.

Los 11 promocionales restantes, serán utilizados por la autoridad electoral.

A continuación se presenta la tabla de premisas correspondiente:

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE PRECAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL COINCIDENTE 2015 CHIAPAS							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 10 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 220 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	66 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario.	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	154 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PAN	5	0.5000	14.90000	22	0.9460	27	27 ✓
PRI	5	0.5000	28.63000	44	0.0902	49	49
PRD	5	0.5000	10.01000	15	0.4154	20	20
PT	5	0.5000	7.01000	10	0.7954	15	15
PVEM	5	0.5000	28.54000	43	0.9516	48	48
MC	5	0.5000	3.00000	4	0.6200	9	9
PNA	5	0.5000	4.97000	7	0.6538	12	12
PCU	5	0.5000	2.94000	4	0.5276	9	9
MORENA	5	0.5000	0.00000	0	0.0000	5	5 ✓
ES	5	0.5000	0.00000	0	0.0000	5	5
PH	5	0.5000	0.00000	0	0.0000	5	5
MVC	5	0.5000	0.00000	0	0.0000	5	5
TOTAL	60	6.0000	100.00000	149	5.0000	209	209

2. Segundo modelo (campaña federal)

De los 600 promocionales totales a distribuir en el periodo que va del veintiuno al treinta de mayo de la campaña federal, 180 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes; en tanto que 418 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos en la elección para diputados federales inmediata anterior.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/ACRT/29/2015

Los 2 promocionales restantes, serán utilizados por la autoridad electoral.

A continuación se presenta la tabla de premisas correspondiente:

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015								
Partido o Coalición	DURACIÓN: 10 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 600 PROMOCIONALES				420 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional	Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + B + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	180 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario.	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Federales)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional				
Partido Acción Nacional	18	0.0000	27.25950	114	0.4899	132	132	
Partido Revolucionario Institucional	18	0.0000	33.62210	141	0.2128	159	159	
Partido de la Revolución Democrática	18	0.0000	19.32570	81	0.1679	99	99	
Partido del Trabajo	18	0.0000	4.83800	20	0.3196	38	38	
Partido Verde Ecologista de México	18	0.0000	6.44260	27	0.0589	45	45	
Movimiento Ciudadano	18	0.0000	4.21440	17	0.7005	35	35	
Partido Nueva Alianza	18	0.0000	4.29770	18	0.0503	36	36	
Morena	18	0.0000	0.00000	0	0.0000	18	18	
Partido Humanista	18	0.0000	0.00000	0	0.0000	18	18	
Encuentro Social	18	0.0000	0.00000	0	0.0000	18	18	
TOTAL	180	0.0000	100.00000	418	2.0000	598	598	

B) PERIODO COMPRENDIDO DEL TREINTA Y UNO DE MAYO AL TRES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE

1. Primer modelo (intercampaña local)

De los 72 promocionales totales a distribuir en el periodo que va del treinta y uno de mayo al tres de junio de la intercampaña local, 72 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes.

A continuación se presenta la tabla de premisas correspondiente:



CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE INTERCAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CHIAPAS 2015				
Partido o Coalición	DURACIÓN: 4 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 72 PROMOCIONALES		Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	72 promocionales (100%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes del 100% igualitario		
PAN	6	0.0000	6	6
PRI	6	0.0000	6	6
PRD	6	0.0000	6	6
PT	6	0.0000	6	6
PVEM	6	0.0000	6	6
MC	6	0.0000	6	6
PNA	6	0.0000	6	6
PCU	6	0.0000	6	6
MORENA	6	0.0000	6	6
ES	6	0.0000	6	6
PH	6	0.0000	6	6
MVC	6	0.0000	6	6
TOTAL	72	0.0000	72	72

2. Segundo modelo (campaña federal)

De los 256 promocionales totales a distribuir en el periodo que va del treinta y uno de mayo al tres de junio de la campaña federal, 70 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes, en tanto que 175 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa; en proporción al porcentaje de votos obtenidos en la elección para diputados federales inmediata anterior.

Asimismo, se repartieron 10 promocionales de forma igualitaria entre todos los partidos contendientes aplicando la cláusula de maximización.

El promocional restante, serán utilizado por la autoridad electoral.

A continuación se presenta la tabla de premisas correspondiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 4 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 256 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + B + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	76.8 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Federales)	179.2 promocionales (70% Distribución Proporcional) 56 Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fraciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	7	0.6000	27.25950	48	0.7945	55	56
Partido Revolucionario Institucional	7	0.6000	33.62210	60	0.1836	67	68
Partido de la Revolución Democrática	7	0.6000	19.32570	34	0.5930	41	42
Partido del Trabajo	7	0.6000	4.83800	8	0.6600	15	16
Partido Verde Ecologista de México	7	0.6000	6.44260	11	0.5323	18	19
Movimiento Ciudadano	7	0.6000	4.21440	7	0.5438	14	15
Partido Nueva Alianza	7	0.6000	4.29770	7	0.6929	14	15
Morena	7	0.6000	0.00000	0	0.0000	7	8
Partido Humanista	7	0.6000	0.00000	0	0.0000	7	8
Encuentro Social	7	0.6000	0.00000	0	0.0000	7	8
TOTAL	70	6.0000	100.00000	175	4.0000	245	255

C) PERIODO COMPRENDIDO DEL OCHO AL QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE

De los 384 promocionales totales a distribuir en el periodo que va del ocho al quince de junio de la intercampaña local, 384 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes.

A continuación se presenta la tabla de premisas correspondiente:

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE INTERCAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CHIAPAS 2015				
Partido o Coalición	DURACIÓN: 8 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 384 PROMOCIONALES		Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	384 promocionales (100%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes del 100% igualitario		
PAN	32	0.0000	32	32
PRI	32	0.0000	32	32
PRD	32	0.0000	32	32
PT	32	0.0000	32	32
PVEM	32	0.0000	32	32
MC	32	0.0000	32	32
PNA	32	0.0000	32	32
PCU	32	0.0000	32	32
MORENA	32	0.0000	32	32
ES	32	0.0000	32	32
PH	32	0.0000	32	32
MVC	32	0.0000	32	32
TOTAL	384	0.0000	384	384



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/ACRT/29/2015

d) PERIODO COMPRENDIDO DEL DIECISÉIS DE JUNIO AL QUINCE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE

De los 2460 promocionales totales a distribuir en el periodo que va del dieciséis de junio al quince de julio de la campaña local, 728 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes y la bolsa correspondiente a candidatos independientes, en tanto que 1718 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos en la elección para diputados locales inmediata anterior.

Asimismo, se repartieron 13 promocionales de forma igualitaria entre todos los contendientes aplicando la cláusula de maximización.

El promocional restante, serán utilizado por la autoridad electoral.

A continuación se presenta la tabla de premisas correspondiente:

Partido o Coalición	DURACIÓN: 30 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 2460 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	738 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	1722 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fraciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PAN	56	0.7692	14.90000	256	0.5780	312	313
PRI	56	0.7692	28.63000	493	0.0086	549	550
PRD	56	0.7692	10.01000	172	0.3722	228	229
PT	56	0.7692	7.01000	120	0.7122	176	177
PVEM	56	0.7692	28.54000	491	0.4588	547	548
MC	56	0.7692	3.00000	51	0.6600	107	108
PNA	56	0.7692	4.97000	85	0.5834	141	142
PCU	56	0.7692	2.94000	50	0.6268	106	107
MORENA	56	0.7692	0.00000	0	0.0000	56	57
ES	56	0.7692	0.00000	0	0.0000	56	57
PH	56	0.7692	0.00000	0	0.0000	56	57
MVC	56	0.7692	0.00000	0	0.0000	56	57
C.I.	56	0.7692	0.00000	0	0.0000	56	57
TOTAL	728	10.0000	100.00000	1,718	4.0000	2,446	2,459



Entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión

- 22. Los artículos 186, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 41, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, disponen que desde el inicio de la precampaña hasta el día de la jornada electoral, tomando en cuenta que todos los días y horas son hábiles, las órdenes de transmisión y los materiales serán entregados o puestos a disposición, según sea el caso, a los concesionarios en un plazo que no podrá ser mayor a tres días previos al inicio de su transmisión.
- 23. De conformidad con el artículo 42, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, así como los términos y condiciones para la entrega de materiales descritos en el Antecedente VIII, durante las precampañas, intercampañas y campañas se elaborarán dos órdenes de transmisión los días domingo y martes.
- 24. Atendiendo lo señalado por el artículo 186, numeral 4 de la Ley de la materia; y 43 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto dispondrá lo necesario a efecto de garantizar que los materiales de radio y televisión se reciban las veinticuatro horas del día; sin embargo, los dictámenes se elaborarán y notificarán en los plazos que establece la disposición reglamentaria citada, en el entendido que para la elaboración de cada orden de transmisión se recibirán materiales para calificación técnica el día anterior hasta las 15:00 horas.

Calendario de elaboración y entrega de órdenes de materiales

- 25. En atención a lo establecido en el artículo 42, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la elaboración y entrega de materiales, así como de órdenes de transmisión, se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto se aprueben.

Por lo anterior, a continuación se presenta el calendario correspondiente a los periodos de precampaña, intercampaña y campaña del Proceso Electoral Local a celebrarse en el estado de Chiapas.

PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA Y CAMPAÑA

Fecha límite de la primera recepción de material para partidos políticos para el periodo de precampaña local.	11 de mayo de 2015
Fecha límite de la primera recepción de material para partidos políticos para el periodo de intercampaña local.	25 de mayo de 2015
Fecha límite de la primera recepción de material para partidos políticos para el periodo de campaña local.	8 de junio de 2015



N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT
1	12 de mayo	13 de mayo	*21 de mayo
2	17 de mayo	18 de mayo	22 al 23 de mayo
3	19 de mayo	20 de mayo	24 al 28 de mayo
4	24 de mayo	25 de mayo	29 al 30 de mayo
5	26 de mayo	27 de mayo	**31 de mayo al 4 de junio
6	31 de mayo	1 de junio	5 al 6 de junio
7	2 de junio	3 de junio	7 al 11 de junio
8	7 de junio	8 de junio	12 al 13 de junio
9	9 de junio	10 de junio	14 al 15 de junio ***16 al 18 de junio
10	14 de junio	15 de junio	19 al 20 de junio
11	16 de junio	17 de junio	21 al 25 de junio
12	21 de junio	22 de junio	26 al 27 de junio
13	23 de junio	24 de junio	28 de junio al 2 de julio
14	28 de junio	29 de junio	3 al 4 de julio
15	30 de junio	1 de julio	5 al 9 de julio
16	5 de julio	6 de julio	10 al 11 de julio
17	7 de julio	8 de julio	12 al 15 de julio

* Inicia el periodo de precampaña.

** Inicia el periodo de intercampaña.

*** Inicia el periodo de campaña.

Notificación de las pautas específicas

26. De conformidad con el artículo 40, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, las notificaciones de las pautas se harán con al menos veinte días de anticipación a la fecha de inicio de transmisiones y surtirán efectos el mismo día de su realización.
27. Como lo señala el artículo 6, numeral 5, incisos b), c) e i) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, corresponde a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas notificar las pautas y entregar los materiales a los concesionarios cuyas estaciones tengan cobertura en la misma entidad, en donde



se celebrará la elección local, así como fungir como autoridad auxiliar de los órganos competentes del Instituto en materia de Radio y Televisión, para los actos y diligencias que les sean instruidos.

28. Las pautas específicas que se aprueban mediante el presente Acuerdo no podrán ser modificadas o alteradas por los concesionarios de radio y televisión, así como tampoco podrán exigir mayores requisitos técnicos a los aprobados por el Comité de Radio y Televisión, como lo señalan los artículos 183, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 34, numeral 5 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 160, numerales 1 y 2; 162, numeral 1, inciso d); 175; 176; 177; y 184, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 2, inciso d); 6, numeral 2, incisos a) y b); 7, numeral 3; 12; 13; 14; 15; 18 y 19 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO. Se aprueba el modelo de pauta de transmisión y las pautas específicas de los mensajes correspondientes a los partidos políticos para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña del Proceso Electoral Local 2014-2015 en el estado de Chiapas, mismas que se anexan y forman parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Las pautas referidas en el punto anterior deberán ser transmitidas por las estaciones de radio y canales de televisión establecidas en el catálogo al que se refiere el considerando 7 de este Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que, una vez integradas las pautas aprobadas con aquellas que apruebe la Junta General Ejecutiva, las notifique, a través del Vocal Ejecutivo que corresponda, la pauta respectiva, a las emisoras previstas en las pautas aprobadas mediante el presente Acuerdo en los términos y condiciones señalados en el Reglamento de la Materia.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que ponga a disposición y entregue, de ser el caso, a través del Vocal Ejecutivo que corresponda, las órdenes de transmisión y los respectivos materiales, a las emisoras respectivas en los plazos, términos y condiciones señalados en el presente Acuerdo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/ACRT/29/2015

QUINTO. Se aprueba el calendario para la entrega de materiales y órdenes de transmisión, en términos del siguiente cuadro:

PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA Y CAMPAÑA

Fecha límite de la primera recepción de material para partidos políticos para el periodo de precampaña local.	11 de mayo de 2015
Fecha límite de la primera recepción de material para partidos políticos para el periodo de intercampaña local.	25 de mayo de 2015
Fecha límite de la primera recepción de material para partidos políticos para el periodo de campaña local.	8 de junio de 2015

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT
1	12 de mayo	13 de mayo	*21 de mayo
2	17 de mayo	18 de mayo	22 al 23 de mayo
3	19 de mayo	20 de mayo	24 al 28 de mayo
4	24 de mayo	25 de mayo	29 al 30 de mayo
5	26 de mayo	27 de mayo	**31 de mayo al 4 de junio
6	31 de mayo	1 de junio	5 al 6 de junio
7	2 de junio	3 de junio	7 al 11 de junio
8	7 de junio	8 de junio	12 al 13 de junio
9	9 de junio	10 de junio	14 al 15 de junio ***16 al 18 de junio
10	14 de junio	15 de junio	19 al 20 de junio
11	16 de junio	17 de junio	21 al 25 de junio
12	21 de junio	22 de junio	26 al 27 de junio
13	23 de junio	24 de junio	28 de junio al 2 de julio
14	28 de junio	29 de junio	3 al 4 de julio
15	30 de junio	1 de julio	5 al 9 de julio
16	5 de julio	6 de julio	10 al 11 de julio
17	7 de julio	8 de julio	12 al 15 de julio

* Inicia el periodo de precampaña.
** Inicia el periodo de intercampaña.
*** Inicia el periodo de campaña.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/ACRT/29/2015

SEXTO. Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. Notifíquese al Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chiapas y al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

OCTAVO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que informe a la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación el inicio de la vigencia de las pautas que mediante este Acuerdo se aprueba.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Radio y Televisión, celebrada el treinta de abril de dos mil quince, por mayoría de votos de los Consejeros Electorales Maestro Marco Antonio Baños Martínez, y Doctor Benito Nacif Hernández, con el voto en contra de la Presidenta del Comité, Consejera Electoral Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, y sin el consenso de los Representantes de los partidos políticos presentes en la sesión.

**La Presidenta
del Comité de Radio y Televisión**

**LIC. ALEJANDRA PAMELA SAN MARTÍN
RÍOS Y VALLES**

**El Secretario Técnico
del Comité de Radio y Televisión**

**MTRO. PATRICIO BALLADOS
VILLAGÓMEZ**